Núm. 2580
15 de noviembre de 1979 9:30A:4
Fecha:

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACION DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA
Santurce, Puerto Rico

Aprobado: Pedro R. Vázquez
Secretario de Estado

Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

ENMIENDA

AL REGLAMENTO PARA REGIR EL PROGRAMA DE INVERSIONES DE EQUIPO PARA LA FASE AGRICOLA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA APROBADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1978.

Sección I.- Se enmienda el Artículo II, Inciso 1, del Reglamento Para Regir el Programa de Inversiones de Equipo para la Fase Agrícola de la Industria Azucarera, aprobado en 21 de septiembre de 1978, para que lea como sigue:

Artículo II. Elegibilidad

Serán elegibles para recibir los beneficios del Programa:

1. Agricultores que se dediquen o propongan dedicarse a la producción de caña de azúcar. El incentivo será para la adquisición de equipo nuevo para usarse en su finca en la preparación de terreno, siembra y cosecha de caña de azúcar excepto en el caso de los camiones gruas, y gruas los cuales pueden ser usados.

Sección II.- Los beneficios que se otorgan bajo este Reglamento se harán retroactivas al Programa de Inversiones Para Compra de Equipo, Fase Agrícola de la Industria Azucarera de los años 1978-79 inclusive.

Sección III.- Autoridad Legal y Vigencia

Este Reglamento lo promulga el Secretario de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Número 33 del 7 de junio de 1977.

El mismo comenzará a regir a los 30 días de haberse radicado en la Secretaría de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés conforme a las disposiciones de la Ley Número 112 aprobada el 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, a 8 de noviembre de 1979

[signature]
Heriberto J. Martínez Torres
Secretario de Agricultura